



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho

E30147 (365) 2023 - E39363(365) 2023
E39179 (365) 2023 - E39180(365) 2023
E39182 (365) 2023 - E40438 (365) 2023
E40440 (365) 2023 - E40444 (365) 2023
E40445 (365) 2023 - E40451 (365) 2023
E40454 (365) 2023

416

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Documentación laboral electrónica.

RESUMEN:

El sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, denominado "Docusign", fue aprobado por este Servicio mediante Ord. N°2492 de 03.11.2021, por lo que no existen inconvenientes para su utilización respecto de todo tipo de documentos laborales incluyendo, por cierto, aquellos que deban ser presentados ante esta Dirección.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 13.03.2023 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 20.02.2023 de Sr. Pedro Matamala-Souper, en representación de empresa Marsh S.A. Corredores de Seguros.

SANTIAGO,

22 MAR 2023

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR.
PEDRO MATAMALA-SOUPER
MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
j.cusso@provostematamala.cl

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio respecto de la posibilidad de que la empresa Marsh S.A. Corredores de Seguros, utilice el sistema que presenta, denominado "Docusign", destinado a la generación, firma y gestión de la documentación derivada de las relaciones laborales a través de medios electrónicos.

Al respecto, cúpleme informar a usted que este Servicio, a través del Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015, ha establecido los requisitos de operación de dichas plataformas, los cuales son copulativos, no alternativos, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellos importa que el sistema completo no se ajuste a la normativa vigente.

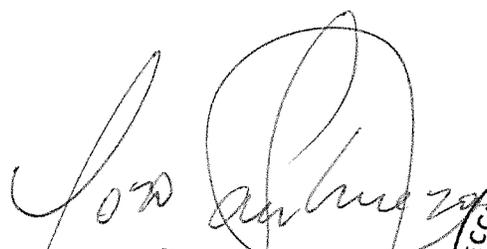
Precisado lo anterior, cúpleme a usted informar que la solución informática denominada "DocuSign", fue aprobada por este Servicio mediante Ord. N°2492 de 03.11.2021, por lo que no existirán inconvenientes para su utilización respecto de todo tipo de documentos laborales incluyendo, por cierto, aquellos que deban ser presentados ante esta Dirección.

Lo anterior, debe entenderse supeditado a que la implementación y uso del sistema consultado se ajuste completamente a las condiciones jurídicas y tecnológicas bajo las cuales fue autorizado.

Finalmente, cabe hacer presente que, en lo sucesivo, las presentaciones efectuadas frente a este u otro Órgano de La Administración del Estado deben ser debidamente rubricadas e indicar los datos de contacto del solicitante.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, denominado "DocuSign", fue aprobado por este Servicio mediante Ord. N°2492 de 03.11.2021, por lo que no existen inconvenientes para su utilización respecto de todo tipo de documentos laborales incluyendo, por cierto, aquellos que deban ser presentados ante esta Dirección.

Saluda a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADO
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO






LEP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;